



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022



CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	002
CONTRATANTE	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT CONTRATANTE	890501978-7
CONTRATISTA	YEFERSON ENRIQUE CARRERO GOMEZ
NIT CONTRATISTA	7178468-3

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rectora **NUBIA RISCANEVO VERA** y representante legal de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, y **YEFERSON ENRIQUE CARRERO GOMEZ** mayor de edad, identificado(a) con NIT. No. 7178468 -3 identificados como aparece al pie del contrato quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y al Manual institucional de Contratación y compras expedido y aprobado por el Consejo Directivo de la institución, cuya cuantía es inferior a los 20 SMMLV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715/01 y el artículo 17 del decreto 4791/08 "Régimen de Contratación y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Adecuación para la construcción de dos (02) rampas de acceso destinadas mejorar la movilidad y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y movilidad reducida. en quince (15) días al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento; **Anexo cotización el cual hace parte integral del contrato.**

Nº	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Localización y replanteo	M2	10
2	Demolición placa contrapiso E= 0.10M	M2	10
3	Placa contrapiso E= 0.10M malla electrosoldada 4mm 0.15m x 0.15m	M2	10
4	Muro en concreto reforzado	M3	0.8

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de materiales y mano de obra será de Valor del contrato dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento siete pesos \$2.589.107 un pago a entrega de servicios, materiales y suministros **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL BIENES, SUMINISTRO Y SERVICIOS.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022



Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros y servicios **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará materiales y servicios al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la directora quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Pamplonita sede principal, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA PRIMERA COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

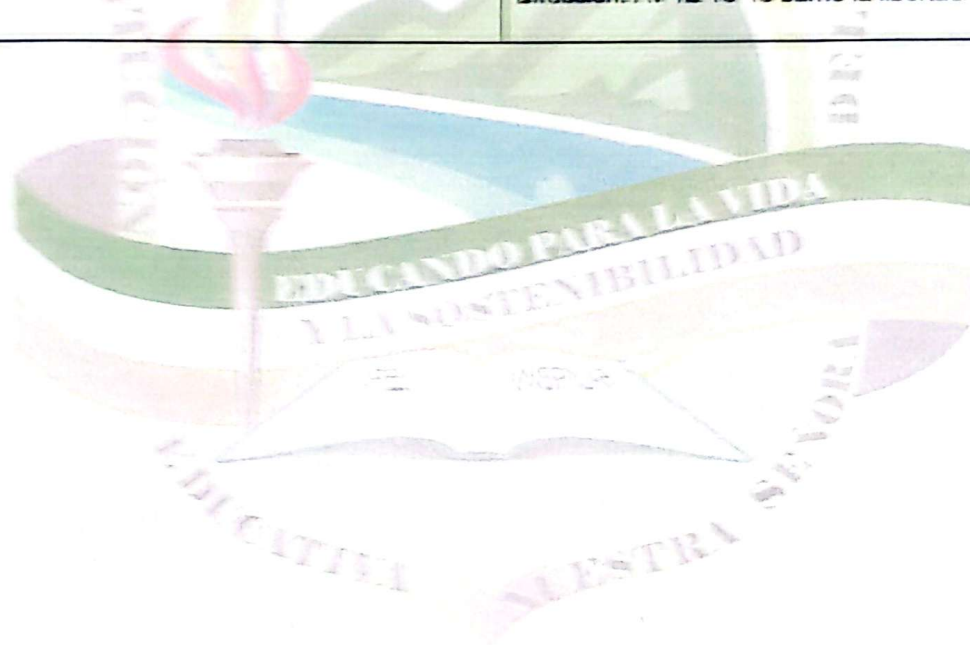
"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022



el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. Si a requiere según el manual de contratación de la institución, afectando rubro 2.1.2.02.02.005.03 Mantenimiento de Infraestructura educativa (RSP) 2.589.107 **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) la transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Pamplonita el día 10 de marzo de 2026.

POR CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA:
 YOHANA ESCAMEZ VERA Directora Cédula de ciudadanía: 50.256.333 315 775 149 inspilar2013@gmail.com	 YEFERSON ENRIQUE CARRERO GOMEZ NIT: 7178468-3 Correo: yeffgom@hotmail.com Teléfono: 3125082623 Dirección: Av. 12-16-48 barrio la libertad



Sección: Principales Calle: 2ª No 2-74 E-Mail: inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander